

Rebeldia acusada p^a Francisco Sanchez
contra Rosalia Sanchez sobre no ha-
mejorado esta la apelacion que inter-
vino en los autos sobre bienes de Vicente
Sanchez f. 3. Año 1831
~~1832 n.º 7~~
~~1837 n.º 29.~~

VOL : 2.196

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº : 13

AÑO : 1.830

Rebeldia acusada por Francisco Sánchez, contra Rosalia Sánchez
sobre no haber mejorado esta la apelación que intervino en los
autos sobre bienes ~~bienes~~ de Vicente Sanchez.

Folios: 1 al 3

Rebeloia acunada p^a Francisco Sanchez
contra Doña Maria Sanchez sobre no ha-
a mejorar esta la apelacion que inter-
no en los autos sobre Vincente
Sanchez f. 3.

Año 1831

~~1652 n. 7~~
~~19. 17. n. 29.~~

Antevidente Regulacion

1.º de 1859

Señalada

En seguida: me hago cargo
que el dho. sitio perteneció a
los Judiciales que se obra

En el mismo día: habiendo remitido un poco al
Sr. D. Francisco Doria, archivero de este expediente
en virtud de lo que se firmó en el com. pro.
hoy se acuerda que se

B 77
229



J. B. f. P. A.

(1)

DOS REALES
SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Ante M. de J. M. de C.

Francisco Lambert ^{ca} natural de esta ^{ca} en el
 Partido de Itapúa, en el Expediente con la Causa
 Rosalia sobre el inruido depones de los bienes
 quedados por muerte de su finado tío Juan
 de Lambert, ante Vmo como mesa proceda en
 dos días, que los autos de la materia se entien-
 gan en la parte contendora el día y mes de
 Diciembre próximo veniente para la mesa de
 la Alzada interpuesta, y como según estoy infor-
 mado no ha presentado hasta ahora dicho re-
 curso de mesa en esta virtud deuro a
 Vmo a que se haga ordenar en el día como
 parezca la parte o su Poder, y diga bajo jur-
 ramento si ha presentado y hecho la inter-
 posición, y resultando de no, ordenable esti-
 ba en el auto el Expediente, y se relajan
 por desierta la apelación en razón de es-
 tar vencido el término de ordenar la, man-
 dando se guarde puntualmente el auto ape-
 lado. Para todo lo qual, haciendo la re-
 presentación mas debida =

A Vmo sup. que se haga
 proveer según solicito en justicia, y

con costas y costas de costas, jurando ad
qui no procede a malicia, con lo de
necesario en Dios.

Juan^{co} Sanchez

Auncion y Enero 22 de 1830.

En atención a hallarse suspendida la Jurisdicción
ordinaria de este Juzgado por la Apelación interpuesta
y concedida para ante el Excmo Señor Dictador
de la Republica, no puede como Juez de la Causa
usar de su Jurisdicción en la Apelante, sometiendo
al juramento que se pretende por el recurrente,
obstante que puedo a solicitud de Parte conocer por
los tramites establecidos en la Administracion que de
diere; y hagase saber.

Yo
Yo Domingo Fran^{co} Sanchez

Jago un pero
de Don Juan
chez - En quatro de Febrero del mismo año notifiqué el
Proveido anterior a Fran^{co} Sanchez: de ello certifi

el inferior, pretendiendo declarar p.^a cierta la apelacion
p.^a parada en autoridad de cosa juzgada la Sentencia
no lo trata Febraro en el lib. 3.^o Cap. 1. n. 479. : en
virtud ocurre nuevam.^t, mediante la esponsada im-
cion de no habers hecho la mejora, a q^d se hana de
esta p.^a venista, previo el mandamiento a la apelacion
de que previene o haga constar las diligencias q^d hubiere
practicadas en prosecu.ⁿ de la apelacion. En cuyos ter-
minos =

Afmo p^ublico que se hana haberm^e por pro-
tato en debida forma, y proveyer segun p^udo en justicia
que imploro, jurando a Dios lo necesario en Dios

Juan^{co} Sanchez

Auncion y Febrero 11 de 1830.

Agreguese al recurso q^d se menciona, y hagare saber
a Rosalia Sanchez p.^a q^d espongga libremente en e-
acto si ha introducido, o no en la Oficina del Letrado
del Supremo Gobierno el recurso pidiendo la mejora
y prevengasele al decurrente q^d la Practica, q^d me-
ciona, debe tener lugar quando la Apelacion se
briete interpuesto y concedido para ante un Gobierno
superior q^d sera igualmente sujeta en sus Juzga-
mientos a las Leyes, y de ningun modo quando
ha interpuesto para ante la Suprema Autoridad
de la Republica.

Jgo Domingo Fran. co Sanchez



(3)

DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS TREINTA
Y TREINTA Y UNO

Pagólan - diez y seis de dho mes notifiqué el Proseido anterior
chez dos } a Francisco Sanchez; de ello certifico.

peros de
dho inclu
sive el va
lor de la
Orden p.
la compa
recenc.^a de
Rosalia.

LIBRARY OF THE
MUSEUM OF THE
CITY OF BOSTON
FUND. 1822



...-
... ..
... ..



... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..
... ..